# Boletin



# Oficial

BALEARES

# DE LA PROVINCIA

Se publica los martes, jueves y sábados .

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por

trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de Boletines Oficiales no recibidos con más de ocho días de atraso.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados périódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

# SECCION PROVINCIAL

ien-

óxincia

ista viapor

dos.

3 110

ilúo

más

dor.

ere-

de

ero.

AL

liez

ria,

día

nda

ara

ilos

ción

cios

itar

esta

ital

on-

oce

ión

de

de

de

Ba-

ene

en

en-

ial

an-

ıfi-

ria

les

as,

ite

ro-

ha

ite

as

ul-

ol.

Núm. 1128 DELEGACION PROVINCIAL ODE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

De interés para los solicitantes del derecho de reserva para la campaña 1950-51

El Exemo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en tele-grama número 8.427 de fecha 18 de los corrientes confirma la terminación del plazo de admisión de documentos solicitando el derecho de reserva de acuerdo con la Circular n.º 736 o sea del 20 de los corrientes, exceptuándose las Certificaciones Agronómicas que podrán ser admitidas hasta el 5 del próximo mes de

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 20 abril de 1950. — El Gobernador Civil.

Núm. 1147

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 6 de 1950 correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes de fecha 31 de marzo próximo pasado una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Jaime, 25) provistos de las Colecciómes de cupones (Cartillas) correspondientes al segundo semestre del pasado año para hacerles entrega del primer ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento v Colección de cupones actualmente en vi-

Palma, 20 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

#### \* \* Núm. 1158

Reparto de ACEITE FINO, ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA, AZUCAR, PATATAS DE IMPORTACION, para ADULTOS y RACIONAMIENTO IN-FANTIL, correspondiente a la semana número 18, comprendida entre los días 24 al 30 del actual.

# ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 18 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO Por persona al precio de 2'45 pesetas ra-

Contra corte del cupón de la semana numero 18 de legumbres, 200 grs. ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona al Precio de 1'40 ptas, ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 18 de azúcar, 100 gramos AZUCAR Por persona al precio de 0'75 pesetas ra-

Contra corte del cupón de la semana n.º 18 de patatas, 2 kilos PATATAS IM-PORTACION por persona al precio de 3'60 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

TE por persona al precio de 0'45 pesetas | TANCIA NATURAL; 37'30 ptas. ración

Contra corte del cupón número 17 de legumbres, 250 gramos GARBANZOS por

persona al precio de 1'75 pesetas ración. Contra corte del cupón n.º 17 de pata-tas, 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 17 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

#### INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 17 de jabón, 200 gramos JABÓN por persona al preció de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de leche Cond. 4 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 36'00 ptas. ración.

# INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 17 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 de leche Cond. 2 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 18'00 ptas. ración.

# INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 17 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 17 de patatas, 1 kilo PATATAS DE IMPORTA-CION por persona, al precio de 1'80 ptas.

# INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 17 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al

precio de 1'50 ptas. ración. Contra corte del cupón número 17 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

# COLECTIVIDADES

Contra corte del cupón de la semana núm. 18 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO

por persona, al precio de 2'45 pts. ración. Contra corte del cupón de la semana 200 grs. ARRUZ ES PECIAL MALLORCA por persona, al precio de 1'40 pesetas ración. Contra corte del cupón de la semana

núm. 18 de azúcar, 100 grs. AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 18 de patatas, 2 kilos PATATAS IM-PORTACION por persona, al precio de 3'60 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana núm, 18 de pasta sopa, 1 kilo GARBAN-ZOS por persona al precio de 7'00 pesetas ración,

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos, los cupones de la semana número 18 de pasta sopa y café; a los infantiles del Segundo Ciclo, el cupón número 17 de Puré y a los Infantiles del Tercer Ciclo, los cupones números 17 de Carne y Puré; a las COLECTIVIDADES el cupón de la semana núm. 18 de Café.

Importa este racionamiento incluídos Impuestos Municipales las cantidades de: 8'20 ptas. ración para ADULTOS; 5'30 Contra corte del cupón núm. 17 de le-gumbres, 100 gramos ARROZ CORRIEN- 8'20 ptas. ración para ADULTOS; 5'30 pesetas ración para INFANTILES LAC-

para INFANTILES LACTANCIA ARTI-FICIAL; 19'30 ptas. ración para INFAN-TILES LACTANCIA MIXTA; 3'10 pesetas ración para INFANTILES DEL SE-GUNDO CICLO; 2'80 ptas. ración para INFANTILES del TERCER CICLO; y 15'20 pesetas ración para COLECTIVI-DADES.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada en vase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 22 abril de 1950.— El Gobernador Civil.

#### Núm. 1102 MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Don Gabriel Cortés Cortes, Magistado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruído contra don Antonio Antich Ferragut, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán,

Para el remate de los mismos se señala el día 16 de mayo a las 11 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en calle Olmos, 64 1.º

BIENES QUE SÉ SUBASTAN: Un comedor de castaño estilo colonial compuesto de mesa alargable, aparador, vitrina y seis sillas, valorado en 3000 pesetas; una sala recibidor compuesta de un sofá, dos sillones, cuatro sillas y mesita centro estilo jacobino, siendo los asientos forrados y mullidos, valorado en 3.500 pts.

# Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. remate a un tercero.

2. Los licitadores para tomar parte

en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en la calle de Beatriz de Pinós n.º 36 de esta ciudad por los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a quince de abril de mil novecientos cincuenta —Gabriel Cortés. - Ante mi, Juan Mulet.

#### \* \* Núm. 1103

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruído contra don Bartolomé Pizá Vidal, se sacan a publica subasta por término de ocho días los bienes que luego de di-rán. Para el remate de los misms se senala el día 16 de mayo a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en C. Olmos 64-1°.

BIENES QUE SE SUBASTAN: Un comedor

estilo cubista compuesto de mesa, aparador y cuatro sillas, su valor es de 600 pts.

#### Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3. a—Dichos bienes pueden ser examinados en la C. 31 de Diciembre n.º 84 1.º de esta ciudad.

Palma de Mallorca a 17 de abril de 1950.—Gabriel Cortés.—Ante mi, Juan Mulet.

#### \* \* Núm: 1133

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruído contra don Francisco Ripoll Pastor se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes que luego se dirád. Para el remate de los mismos se señala el día 17 de mayo a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en calle Olmos, 64-1.

BIENES QUE SE SUBASTAN: Una máquina Blake para coser zapatos de la Uniter Shoe Machineri-Compañy de France, número 1687, valorada en 2750 ptas., Dos máquinas incompletas de coser zapatos marca Singer, valoradas en 125 pesetas.

# Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3. Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar tomar par-Podrán hacerse a calidad de ceder el te en el remate en la calle de Jinetes de remate a un tercero.

Alcalá, 52 de esta ciudad.

Palma de Mallorca, 18 de abril de 1950.—Gabriel Cortés.—Ante mi, Juan \* \* \*

# Núm. 1132

# CEDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente de Baleares, en resolución del día de la fecha, recaida en expediente que sobre reclamacion de salarios, su sigue bajo el número 117 del corriente año, a virtud de demanda de Sinesio Urbina Martínez contra Juan Julia Ramis, acordó citar a las partes a conciliación y juicio en su caso; señalándose para la cele-bración de tales actos el día cuatro de Mayo próximo, a las 10'15 de la mañana, y que tendrá lugar en el local de este Organismo, calle de los Olmos, 64, 1.°; advirtiéndose que es de única convocatoria y que deberán las partes concurir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse, y que los actos no po-drán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de citación en forma

a ambas partes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en cl BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta.-

El Secretario, Juan Mulet.

#### Núm. 1131 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición del Sr. Comandante Juez Instructor D. Ricardo Benafé, del Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería número 23, para su unión al expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase del recluta del reemplazo de 1948, José Estrada Cañero, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del hermano llamado Emilio Estrada Cañero hace más de diez años, y a los efectos que preceptúa el articulo 259 del Reglamento de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del actual paradero y residencia del citado Emilo Estrada Cañero se sirva manifestarlo ante esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes. Dicho Emilio Estrada Cañero es hijo de Francisco Estrada Santos y de Trinidad Cañero Chacón, de 31 años de edad, estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, cejas al pelo, boca pequeña, nariz roma, barbilla recogida y frente regular.

Palma de Mallorca, 18 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

#### Núm. 1129 ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D.ª María Rosa Roig Cavell, tiene solicitado permiso, para instalar una industria de fabricación de artículos de perfumería, en la calle Archiduque Luis Salvador n.º 20 del Ensanche de esta ciudad, con la correspondiente instalación de un motor eléctrico destinado al accionamiento de los diferentes aparatos afectos a dicha industria, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado se concede un plazo de quince días para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que

estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 20 de abril de
1950.—El Alcalde, Juan Coll.

# Núm. 1130

A los efectos procedentes se hace público que D.ª María Fernández Pomar, tiene solicitado permiso, para la instalación de una industria destinada a la reparación de cámaras y neumáticos en la finca sita en la calle Juan Alcover n.º 3 del Ensanche de esta Ciudad con la consiguiente instalación de un motor pulidora de 2 H. P., un compresor de aire accionado por un motor de 2 H. P. y una máquina eléctrica para vulcanizar cámaras, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince dias, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

# Núm. 1141

# AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, que dichas cuentas con los documentos justificativos, se hallan expuestas en la Secretaría durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días siguientes a su exposición, se admitirán las reclamaciones que por escrito y contra las mismas se formulen.

Santañy a 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

# Núm. 1143

# AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Terminado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, el Recuento General de Ganaderia y las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal que han de surtir efectos en el Repartimiento de las Contribuciones del próximo año de 1951, quedan expuestos al público a efeceste Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio de la explotación del presente anuncio de la exploración del presente de la exploración del presente anuncio de la exploración del presente del presente de la exploración del presente del tos de reclamación, en la Secretaría de

en B. O. de la Provincia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

-Estellenchs a 20 de abril de 1950.-El Alcalde-Presidente, Antonio Moragues.

# Núm. 1144

# AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, el Recuento general de Ganadería y las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal que han de surtir efectos en los Repartimientos de las Contribuciones del próximo año 1951, queda expuesto al público, dichos documentos, a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Santa Margarita a 20 de abril de 1950.— El Alcalde, J. Cladera.

# Núm. 1148

# AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formados el Recuerdo general de ganadería, el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y la Relación de traspasos de dominio de fincas urbanas, todos cuyos documentos han de surtir efectos tributarios en el próximo año de 1951, se hace público que aquellos quedan expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectes de reclamaciones, durante la primera quincena del in-mediato mes de mayo. Pasado el plazo que se señala, no se admitirá ninguna.

Capdepera, 21 de abril de 1950.—El Alcalde, Antonio Terrasa.

# Núm. 1152

AYUNTAMIENTO DE INCA A tenor de lo dispuesto en el art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se exponen al público, a efectos de reclama-ción, por el plazo de 15 días, los proyectos de aplicación de constribuciones especiales n.º 36 y 37, para la construcción de las alcantarillas de las calles de Dureta y

y Ramón Lull, respectivamente. Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del art.º 39 del citado Decreto.

El plazo empezará a contar desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Los expedientes con todos los documentos que señala el art.º 37-1, se halla de manifiesto en el Departamento de Obras de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Înca 21 abril 1950.—El Alcalde, Juan

# Jaume.

#### Núm. 1153 AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y el Recuento general de ganadería de este Municipio que han de servir de base para la confección del Repartimiento individual de la Contribución Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán los mismos expuestos al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de mayo próximo, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente por los interesados y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Petra 20 de abril de 1950.—El Alcalde, Pedro Aguiló.

#### Núm. 1154 ALCALDIA DE MANACOR

Debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento procederá a la enajenación pública subasta de tres solares, sobrantes de via pública, sitos, uno en la Plaza de Ramón Lull que mide 348'60 metros cuadrados y dos procedentes del Huerto de la Villa que miden respectivamente 664'08 y 280 metros cuadrados.

Lo que se publica a efectos de reclamación por término de cinco días de conformidad al artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal.

Manacor 21 de abril de 1950. El Al-

# calde, Antonio A. Ossorio.

#### Núm. 1155 AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día

Parque Municipal de la Torre por haber cesado como contratista por traspaso del contrato a favor de otro, se hace público que cuantos Centros Oficiales, entidades o particulares tengan derecho a reclamar las responsabilidades exigibles contra la devolución de dicha fianza, pueden efec-tuarlo dentro del plazo de los ocho días siguientes a la inserción del presente en

el B. O. de la provincia.

Felanitx, 21 de abril de 1950.—El Alcalde int.<sup>o</sup>, Miguel Antich.

# Núm. 1156

# AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El Ayuntamiento en sesión del día 28 de febrero último aprobó el pliego de con diciones para la subasta pública relativa a la enajenación de una parcela de terreno cultivo, denominada de «Son Palou» de 4'44 áreas y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días contaderos desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

La Puebla a 20 de abril de 1950.—El Alcalde-Presidente, F. Simó.—P. A. D. A. del Ayuntamiento. - El Secretario, Ale-

jandro Cuéllar.

# \*\*\* Núm. 1027

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor

literal siguiente:

Sentencia n.º 5.—S. S.—Excmo Señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne. — Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa y Den Tomás Ogayar Ayllón.—Vocales: Don Bernardo Suau Caldés y Don Carlos Zaforteza y de Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de febrero de mil novecien tos cincuenta. Visto ante este Tribunal provincial de

lo contencioso-administrativo el recurso promovido por Don Pedro Alcover Sureda, mayor de edad, casado, Médico, de esta vecindad, representado por el Pro-curador Don Pedro Ferrer Amengual y dirigido por el Letrado Don Felix Pons Marqués contra la resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de tres de mayo último, en la que fija determinada cantidad como pago para la expropiación forzosa de la finca números 15 y 17 de la Calle de Verí de esta ciudad, habiendo intervenido el Sr. Fiscal en representación de la Administra-

Resultando: Que en 25 de abril de 1945 acordó el Ayuntamiento de Palma la necesaria autorización para proyectar la reforma parcial urbana número 12, acordándose en dos de julio de 1946 ratificar definitivamente la aprobación de tal reforma presentada por el recurrente Don Pedro Alcover Sureda y ratificando igualmente las condiciones establecidas en acuerdos precedentes para su ejecución, aprobando también el proyecto la Subcomisión de Sanidad, habiéndose acordado posteriormente la formación del pertinente proyecto para la aplicación de contribuciones especiales, que fué en definitiva

aprobado por el Delegado de Hacienda, Resultando: Que convertido el recurrente en concesionario del Ayuntamiento para la ejecución de dicha reforma, se consignaron entre las obligaciones del mismo la de llevar a cabo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados por la reforma indicada, sujetándose a lo legislado respecto a la expropiación forzosa y debiendo intentar previamente el acuerdo con los interesados en cuanto a la tasación a practicar para la valora-ción de los inmuebles y derechos afecta-

Resultando: Que frustado el intento de avenencia con la propietaria de la finca números 15 y 17 de la Calle de Veri, se incoó el oportuno expediente de expropiación forzosa, formándose por el Arquitecte del concesionario la hoja de aprecio fi-jando en 133.000 pesetas el precio de la finca, y rechazado por la propietaria fué formulada su hoja de aprecio en la que tasa la finca en la cantidad de 633.740 pesetas, y no habiéndose puesto de acuerdo fué tasada la finca por un tercer Arquitecto en en la cantidad de 425.087'31 pesetas, y practicada otra tasación por el Perito

de Obras, Servicios y Bienes municipale de 14 de julio de 1924, fijó como preci 79.664'66 pesetas, y finalmente el Sr. Go bernador Civil, previos los asesoramientos pertinentes, resuelve con fecha 30 de abril del año último que la cantidad entregar a Doña Concepción Font Phili por la expropiación de la mencionada fin ca, es la de 327.666'52 pesetas incluído

tres por ciento de afección.

Resultando: Que contra la menciona da resolución se interpuso por parte de Don Pedro Alcover el presente recurso, y reclamado y recibido el expediente administrativo, formalizó la demanda en es crito de treinta de septiembre último, e el que después de hacer la relación de los hechos expone que la resolución impugnada adolece de los siguientes defectos a) que el Perito tercero formuló la tasa ción con manifiesta vulneración de l bases ordenadas en el artículo 117 del Re glamento de Obras y Servicios municipa les; y b) que la resolución impugnada n es motivada, requisito exigido en el articulo 119 del citado Reglamento; y añad que la cifra señalada por el Sr. Goberna dor representa lesión mayor de una sex ta parte del precio justo; adujo las alega ciones del artículo 42 y los fundamentos de derechos que estimó oportunos y supl có se dictase sentencia anulando la res lución recurrida por una de las causa apuntadas en los citados extremos a) y y si no estima estas pretensiones, que s revoque la resolución recurrida, por l sión superior a una sexta parte del pr cio justo, y declarar que el justipred que corresponde a la finca de autos est señalado por la hoja de aprecio del conc sionario de la Administración, o el que justicia señale el Tribunal, con impos ción de costas a quien se opusiere.

Resultando: Que emplazado el Sem Fiscal, contestó la demanda en escrito d nueve de noviembre pasado, negando! demanda, aceptando los hechos de la mi ma en cuanto se ajusten extrictamente la resultancia del expediente administra tivo, pero estima que la resolución guber nativa se fundamenta precisamente en e artículo 119 del Reglamento de Obras o tado, que le concede atribuciones pa tal resolución, por lo que solicita la con firmación de la resolución recurrida, e expresa imposición de costas a la pal

recurrente. Resultando: Que previo el oporto señalamiento se celebró la vista el d seis del actual, con asistencia de ambi

Resultando: Que en la tramitación este recurso se han observado las pre cripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado Don T más Ogayar Ayllón.

Vistas las disposiciones legales aleg das por las partes, las que se citan en presente y demás de general aplicació Considerando: Que el primer motiv

del recurso se basa en que el Perito t cero no ajustó su dictamen a las reglas jadas en el artículo 117 del Reglamer de 14 de julio de 1924, por lo que se se cita la nulidad de dicho dictamen y las actuaciones posteriores al mismo, pecialmente de la resolución recurri que se basa en dicha tasación no ajus da a los requisitos legales. Del expedité aparece con toda claridad que el Pe to tercero se abtuvo para su tasación citado precepto, en la primera parte de misma, y que se aparta de dichas regl a continuación, defecto denunciado le Abegado del Estado; la tasación le no puede tomarse en cuenta, porque al inferior a la fijada por el Perito de la A ministración, si lo fuera se infringiria artículo 33 de la Ley de expropiación zosa, de includible observancia; por parte, el Gobernador no está obligado aceptar ninguna valoración, ni aún la Perito tercero, y pudo dicha autorida si estimó que éste no se acomoda al rel tido artículo 117, declarar nulo el dici men del referido Perito y, sin nuevo nol bramiento, fijar el importe de la expr piación, cual reconoce la sentencia de de enero de 1934, por lo que habiéndo cumplido por el tercero los requisitos gales procede, en armonía con la doct na expuesta desestimar el motivo que examina.

Considerando: Que el segundo mot se apoya en que la resolucción recuri no es motivada. El articulo 119 del Reg mento citado exige que el Gobernador termine por resolución motivada la su que ha de entregar por la expropiaci precepto que es reproducción del arti-lo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879, el 53 del Reglamento de esta Ley, pr sando más, determina que la resoluc

resultado del expediente y «de las razones 1 y fundamentos que sirvan de base a la valoración». Tales preceptos estan infringidos en la resolución recurrida, pues en ella se fija el importe de la expropiación sin razonar el precio que señala, y si bien es cierto que el Gobernador tiene facultades en cierto modo discreccionales para fijar el importe, es necesario que exponga las razones y fundamentos que tengaen cuenta para hacer dicha fijación, pues son elementos valiosos para estimar, en via contenciosa, si existe o no lesión, y por ello procede, con estimación del motivo que se examina, declarar la nulidad de la resolución recurrida y retrotraer el expediente al momento de dictarse aquella, para que sea fundada y razonada.

nien

do e

urso,

e ad

en es.

le lo

tasa-

cipa

dan

arti

lega

ento

preci

ue

a mi

istra

par a con

mb

pre

on T

aleg

acid

oti

ado la crida

rel

not

urr

Considerando: Que es improcedente entrar a examinar la tercera petición deducida alternativamente por el recurrente, y que en esta jurisdicción es inoperante la declaración sobre costas.

Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso - administrativo interpuesto por Don Pedro Alcover Sureda contra la resolución del Gobernador Civil de esta provincia de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, debemos declarar y declaranos la nulidad de dicha resolución por no ser motivada, retrotrayendose el expediento al tramite de dictarse dicha resolución, para que sea fundada y razonada, declarándose las costas de ofi-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Gonzalo Fernández de Castro.—Manuel F. Carrascosa.—Tomás Ogayar.—Bernardo Suau. - Carlos Zaforteza. - Rubricados,—Publicación; Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Ma-gistrado Ponente Don Tomás Ogayar Ayllón, en la audiencia publica del mismo dia de su fecha; certifico. Palma diez de febrero de mismo vecientos cincuenta.

— Manuel Cortés.—Rubricado.

Y siendo firme la transcrita sentencia en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a cinco de abril de mil novecientos cincuenta. - Manuel Cor-

Núm. 1117

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción núm. Uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Sampol Salom, de 24 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, albañil, natural y vecino de Palma, sin apodo ni señas particulales y de paradero ignorado, procesado en sumario núm, 476 de 1948, que se le sigue por robo, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN Oficial de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma catorce de abril de mil nove-cientos cincuenta.—Fernando Dodero.— El Secretario, Angel Romero.

Núm. 1120

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Miguel Ripoll Mulet de 48 años, casado, patrón de cabotaje, hijo de Miguel y Ana, natural de Pollensa (Baleares) domiciliado ha dicho ante la Comisaría de Policía de esta provincia en la calle Cinco número 10 de la barriada del Molinar de Lovanto y después de la barriada nar de Levante y después de la barriada de Santa Catalina para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletin Oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración como perjudicado en el sumario que se instruye bajo el nú-mero 111 del corriente ejercicio sobre robo de unas cinco mil pesetas y alhajas de la morada del mismo, cuyo sumario se instruye a virtud de denuncia por el for-mulada ante repetida Comisaria de Policía con fecha 6 de marzo último, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A propio tiempo se le instruye de los

extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero Pérez.—El Secretario-P. S, M. Oliver.

Núm. 1139

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona propietaria de una cadena cordoncillo, cuatro alfileres mallorquines, un imperdible en forma de C., una medalla, un par de pendientes rotos y dos botones payesa, todo ello de oro que hará algo más de dos meses fueron sustraídos de una casa distante unos 200 metros de la Plaza de Toros de esta capipital, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado para declarar en el sumario que se instruye bajo el número 75 del corriente ejercicio, sobre robo de tales alhajas, contra Juan Sureda Rayó y Bartolomé Gallego Martorell, bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se instruye a referida persona o a su representante legal de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

Dado en Palma de Mallorca a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.-Fernando Dodero.-El Secretario, P. S., Miguel Oliver.

Núm. 1140

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Abellá Soler, de 19 años de edad, hijo de Vicente y de Isabel, soltero, jornalero, natural de Alberique, vecino de Palma, sin apodo ni señas particulares, y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 272 de 1948 que se le sigue por robo, para que dentro de treinta dias a contar desde la inserción de la presente en el Boletin Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar

Al propio tiempo encargo a las autori-dades civiles y militares y agentes de pelicía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juz-

Palma catorce de abril de mil novecientos cincuenta.-Fernando Dodero.-El Secretario, Angel Romero.

Núm. 1123 -

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. Dos de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Lorenzo Mayol en nombre de D. Bartolomé Fiol Coll contra D. Francisco Diaz Alonso, domiciliado en Oviedo, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se relacionarán.

Para su remate, se ha señalado el día quince de mayo próximo a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86:

Una máquina Registradora «National» N.º 2946582 y 1642 X; valorada en tres mil pesetas. . .

Una máquina de escribir marca Undervood número 628020; valorada en tres mil pe-

Una caja de caudales marca Invulnerable S. A. Española, de Barcelona; valorada en cuatro mil quinientas pesetas . .

Total . . . . 10.500'00

3.000'00

3.000'00

4.500'00

CONDICIONES DE SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

La subasta se verificará en un solo

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tales bienes.

El ejecutante podrá tomar parte en la

subasta y mejorar las posturas que se la quince de abril de mil novecientos cinhicieren, sin necesidad de consignar el cuenta.—El Sr. Don Ignacio Summers depósito prevenido.

Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador. Los bienes de referencia se hallan de-

positados en poder del propio D. Francis-co Diaz, Calle del Rosal n.º 5, Oviedo. Dado en Palma de Mallorca a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta.-Ignacio Summers.-Ante mi, Hono-

Núm. 1134

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción núm. Dos de esta capital y su Partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, a Juan Vila Capllonch, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en la Plaza de San Antonio, núm. 17-1.º, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el sumario número 110 del corriente año, sobre estafa bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a diez de abril de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Num. 1105

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Palma de Mallor-

Por el presente se cita llama y emplaza a Pedro Reus Pujadas cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ente este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel núm 86 a fin de recibirle declaración en sumario número 462/41 por lesiones bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no compa-

Para que sirva de cédula de citación en forma expido el presente por mandato de S. S. y firmo en Palma de Mallorca a quince de abril de mil novecientos cincuenta, - Honorato Sureda.

Núm. 1106

Por el presente se notifica a los perjudicados en causa número 196 de 1946 instruída por robo contra Antonio Salvá Basilio y cuatro más, que la Audiencia Provincia por sentencia de seis de junio de 1949 les condeno entre otras a que por vía de indemnización de perjuicios abonen a los ofendidos Don Miguel Llabrés Beltrán, Don Juan Ferrer Gornals, Don Gabriel Miguel Pujadas y Don Marcelino Ballester Garent, 280, 520, 546, 210 pesetas respectivamente haciéndose entrega definitiva a don Juan Florit de los efectos que recuperados se le entregaron

en calidad de depósito. Para que sirva de notificación en forma a los aludidos perjudicados, cuyo domicilio es desconocido se expido la presente en Palma a quince de abril de mil novecientos cincuenta.-Honorato Sure-

Núm. 1107

Por el presente se notifica a los perjudicados en causa n.º 69 de 1947 instruída Fernández Santiago, por robo que la Audiencia Provincial por sentencia de veinte de octubre de 1949 les condenó a que mancomunadamente y solidariamente satisfagan a los perjudicados Doña Dolores Santiago Fernández, D.ª Antonia Roca Salvá, D.ª Catalina Massanet Riera, Doña Margarita Moragues Pons, D. José Pedrero Tabernero, don José Juan Ferrer y don Francisco Vicens Fernández la cantidad de 127, 125, 155, 150, 224, y 25 pesetas respectivamentes, haciéndose entrega definitiva a Doña Dolores Santiago Fernáns dez de los efectos que recuperados se le entregaron en calidad de depósito.

Para que sirva de notificación en forma expido el presente en Palma a 15 de abril de 1950.—Honorato Sureda.

> \* \* Núm. 1108

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que luego se mencionarán, se ha dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispisitiva dice así: «En la Ciudad de Palma de Mallorca

cuenta.-El Sr. Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. Nicolas Maimó Vicens, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lluchmayor, representado por el Procurador D. Antonio Palmer y dirigido por el Letrado D. Manuel Bennasar contra herederos desconocidos y herencia yacente de D. Antonio Salvá Aulet, declarados en rebeldía; versando el asunto sobre reclamación del importe de una letra de cambio; y.—Resultando....—Considerando....—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y rematé de los bienes embargados a los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Antonio Salvá Aulet y eon su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Nicolás Maimó Vicens de la cantidad de treinta y cinco mil ochenta y siete pesetas setenta céntimos, capital de una letra de cambio y gastos de protesta, más los intereses legales del capital de la referida cambial desde la fecha del protesto. Se condena a los propios demandados al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que sera notificada en la forma que determina el articulo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro segundo día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.-Ignacio Summers Isern.—Rubricado.—Publicación.— La anterior sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé:—H. Sureda.—Rubricado».

Para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, herederos desconocidos de D. Antonio Salvá Aulet, expido la presente en Palma de Mallorcá a veinte de abril de mil nocientos cincuenta. - El-Secretario,

P. S., José Solivellas.

Núm. 1126

Por el presente, y en virtud de lo acor dado en providencia de esta fecha pronunciada en sumario 261/41 sobre robo contra otro y Miguel Díaz García, se deje sin efecto la requisitoria mentada en el Boletín Oficial de esta Provincia en 13 de los corrientes, núm. 13.013, por lo que respecta a Miguel Diaz García por haber sido habido, quedando subsistente la de Antonio Rubert Martorell.

Palma a diez y ocho de abril de 1950. -Ignació Summers.-El Secretario, Ho-

\* \*

Núm. 1135

CEDULAS DE NOTIFICACION . Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 220 de 1945 se notifica a Lorenzo Pol Pons, procesado en el mismo, rebelde, que por auto dictado en 20 de marzo último se declaró concluso el referido sumario y a la vez se mandó emplazarle para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial asistido de Abogado y de Pro-curador previniéndole de que si no lo hace se le nombrarán de oficio. Y para la notificación y emplazamiento de dicho procesado expido la presente en Palma a 20 de abril de 1950.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1136

En virtud de lo acordado en el sumario número 147 de 1947 que se sigue por delito de corrupción de menores contra Catalina Gomila Moyá, Francisco Martorell Costa y Pedro Oliver Campo por la presente se notifica a dichos procesados que en virtud de auto de fecha de 12 del actual se ha declarado concluso el sumario y a la vez se les emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial asistidos de Procurador y de Abogado que respectiva-mente les representen y defiendan, previniéndoles que si no lo hacen se les nombrarán de oficio. Y para su notificación y emplazamiento libro la presente en Palma a 13 de abril de mil novecientos cin-cuenta.—El Secretario, Honorato Sureda.

> \* \* Núm. 1137

REQUISITORIA

Gomila Moyá Catalina, de 41 años, casada, natural de Binisalem, Oliver Camps Pedro, de 47 años, soltero, hijo de Barto-lomé y Catalina, natural de Alcudia y Martorell Costa Francisco, de 37 años, casado, hijo de Francisco y Margarita, natural de Calviá, todos ellos procesados en causa sobre corrupción de menores númemero 147 de 1947 comparecerán ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle de San Miguel núm. 86 de Palma en el plazo de diez días para constituirse en prision bajo apercibimiento de ser declarados re-

Intereso de todas las Autoridades y encargo a los Jefes de la Policía Judicial la detención, busca y captura de los referidos procesados poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca 14 de abril de 1950. El Magistrado Juez, Ignacio Summers .-El Secretario, Honorato Sureda.

#### Núm. 1121

Don Pedro Orovigt Gil Secretario, del Juzgado Municipal n.º Uno de los de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 270 de 1949, por denuncia de Teresa Moreno Ledesma y Carmela Pardo Moreno sobre malos tratos, ha recaído sentencia-cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen: «En la ciudad de Palma a 16 de abril de 1950, vistos por el Sr. D. Juan Rosse-lló Rosselló, Juez Municipal n.º Uno los presentes autos de juicio de faltas por malos tratos seguidos contra Bartolomé Cantallops Boscana de 61 años, natural de Inca, zapatero, y Catalina Carbonell Barceló, de 28 años, sus labores, natural de Palma, ambos vecinos de Palma y casados siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando..... 1.º Considerando etcétera Fallo: que debo absolver y absuelvo a Bartolomé Cantallops Boscana y Catalina Carbonell Barceló de la denuncia contra ellos formulada, declarando de oficio las costas del presente juicio, y para notificación de la presente a los denunciantes Teresa Moreno Ledeșma y Carmela Pardo Moreno expidase testimonio de la cabecera y parte dispositiva de la misma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y firme que sea esta sentencia archivese el expediente. Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—El mismo día se ha publicado la

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para notificación a los denunciantes expido la presente en Palma a 16 de abril de 1950.—Pedro Orovigt.

\* \* Certifico: Que en el juicio de faltas n.º 278 de 1949, por denuncia de Josefa Riscos López ha recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva di-

«En la ciudad de Palma a 16 de abril de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.º Uno los presentes autos de juicio de faltas por lesiones seguido contra una tal Rosa Giménez, su esposo llamado José, una hija de ambos llamada Rosa y el novio de ésta llamado Antonio, vecinos de Palma, cuyas demás circunstancias se ignoran siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando.... etcétera 1.º Considerando.... etc. Fallo: que debo absolver y absusivo a Rosa Giménez el esposo de la misma llamado José, a la hija de ambos llamada Rosa y al novio de ésta llamado Antonio de la denuncia contra ellos formulada declarando de oficio las costas del presente juicio. Y firme que sea la sentencia archívese el expediente. Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio mando y firmo.—Juan Rosselló.— Rubricado. —El mismo día se ha publicado la sentencia.

Y para que conste y que sirva de no-tificación a la denunciante expido la pre-sente en Palma de Mallorca a 17 de abril de 1950.—Pedro Orovigt.

Certifico: Que en el juicio de faltas n.º 17 de 1950, por denuncia de la Policía. contra Pedro-José Domingo Tauler, ha recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen,

«En la ciudad de Palma a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta.— Vistos por el Sr. D. Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.º Uno los presentes autos de juicio de faltas por hurtos seguido contra Pedro-José Domingo Tauler, de 53 años, hijo de Francisco y Antonia, na-tural de Santa Margarita, vecino de Pal ma, herrero, actualmente en ignorado paradero siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando etcétera 1.ª Considerando etc... Fallo: que debo condenar y condeno a Pedro-José Domingo Tauler a des penas de quince días de arresto menor cada una, indemnización de noventa y seis pesetas a cada uno de los perjudica-

dos Gabriel Garau Mut y Catalina Palmer Coll y costas del presente juicio. Entréguese a cada uno de los perjudicados veinticuatro pesetas del total de cuarenta y ocho ocupadas al condenado. Y para notificación de la presente al condenado expídase testimonio de la cabecera y parte dispositiva de la sentencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Así por esta mi sentencia lo-promuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—La sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

para que conste y que sirva de notificación al condenado expido la presente en Palma de Mallorca a diez y siete de abril de 1950, Pedro Orovigt.

# Núm. 1125 REQUISITORIA

Moreno Matas Francisco de 32 años de edad, natural de Alcudia (Baleares) hijo de Francisco y de María de estado casado de profesión camarero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Carmen n.º 25, de donde se trasladó al parecer a Palma de Mallorca, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en méritos del sumario n.º 581 de 1949 sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarado

San Feliu de Llobregat, 8 de abril de 1950.—El Juez de Instrucción actal., Ramiro Manubens. - El Secretario, Francisco Alegre.

Núm. 1119

Juzgado de Instrucción núm. Uno de Ali-

#### REQUISITORIA

Tomás García García, profesión representante domiciliado últimamente en Alicante, procesado por estafa en causa número 66 de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Alicante, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Alicante 10 de abril de 1950. - «ilegible».—El Secretario, José Reyes.

#### Núm. 1509 COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MENORCA

Relación nominal de los inscriptos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en el término municipal del Ayuntamiento de Mahón,

Fornells, San Luís y Villacarlos.

Diego Victory Sans, natural de Mahón, hijo de Pedro y Elvira, Ayuntamiento de

Gabriel Gelabert Jolero, natural de Mahón, hijo de Dionisio y María, Ayuntamiento de Mahón.

Gabriel Carreras Cardona, natural de Mahón, hijo de Antonio y Catalina, Ayuntamiento de Mahón.

Sergio Mantolen Casali, natural de Mahón, hijo de Rogelio y Adela, Ayuntamiento de Mahón.

David Llabrés Ferrer, natural de Mahón, hijo de Gabriel y Juana, Ayunta-miento de Mahón. Jesús M. a Sobrido Pons, natural de Ma-

hón, hijo de Juan y María, Ayuntamiento de Mahón.

Juan Orfila Rosselló, natural de Mahón, hijo de Miguel y Margarita, Ayuntamiento de Mahón. José Cardona Pascual, natural de Ma-

hón, hijo de José y Adelfa, Ayuntamiento de Mahón. Pedro Segui Noguera, natural de Ma-

hón, hijo de Pedro y Antonia, Ayuntamiento de Mahón.

Juan Riera Garriga, natural de For-nells, hijo de Florentino y Magdalena,

Ayuntamiento de Fornells. Eugenio Teixidor Seguí, natural de San Luis, hijo de Diego y Francisca, Ayunta-

miento de San Luís. Eduardo Moreno Camps, natural de

Villacarlos, hijo de Antonio y Margarita Ayuntamiento de Villacarlos.

José Victory Trujillo, natural de Villa-carlos, hijo de José y Francisca, Ayunta-miento de Villacarlos.

En Mahón a 18 de abril de 1950.—El mandante Militar de Marina, Melchor Or-

Relación nominal de los inscriptos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en el término municipal del Ayuntamiento de Ciudade-

Jaime Mulet Pons, natural de Ciudadela, hijo de Jaime y Margarita, Ayuntamiento de Ciudadela.

Lorenzo Medina Cabriza, natural de Ciudadela, hijo de Manuel y Maria, Ayuntamiento de Ciudadela.

Pascual Román Marqués, natural de Ciudadela, hijo de Pascual y Rafaela, Ayuntamiento de Ciudadela.

José M.ª Cortés Fedelich, natural de Ciudadela, hijo de Juan y Margarita, Ayuntamiento de Ciudadela.

Pedro Gomila Amengual, natural de Mahón, hijo de Jaime y Antonia, Ayuntamiento de Mahón.

En Mahón a 18 de abril de 1950.-El Comandante Militar de Mariña, Melchor

# Núm. 1142 ZONA AEREA DE BALEARES PARQUE DE INTENDENCIA

#### Anuncio de subasta

Encontrándose en los almacenes del Parque de Intendencia de esta zona Aérea una partida de sacos inútiles no susceptibles de recuperación, se pone en conocimiento de los industriales del ramo para que, los que lo deseen, puedan presentar antes del día 29 sus pliegos de ofertas, todos los días laborables de 10 a 12 en la Secretaria del citado Establecimiento donde se encuentran a su disposición los pliegos de condiciones legales.

El importe por gastos de anuncio será

a euenta del adjucatario. Palma de Mallorca 20 abril de 1950,— Secretario de la Junta Económica, Serafín Gómez Villalba.

# Núm, 1146 ZONA AEREA DE BALEARES Juzgado Permanente

# REQUISITORIA

Más Ripoll Gabriel, hijo de Gabriel y de Margarita, natural y vecino de Palma, de veintitrés años de edad, soltero, de profesión mecánico, soldado de la Base Aérea de Pollensa, agregado a la de Son San Juan, en situación de deserción, de estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, color sano, frente ancha, aire marcial, sin señas particulares, procesado en la Causa n.º 55 de 1948 por varios delitos contra la propiedad que se fugó del calabozo del Aeródrono de Son San Juan donde se halla en prisión preventiva, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el Boletin Oficial del Estado o del Ministerio del Aire, ante el Capitán D. José Verger Nadal, Juez del Juzgado Permanente de Palma de Mallorca (Zona Aérea de Baleares) para responder a los cargos que contra el mismo resulten en la citada causa, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares se proceda a la busca y captura de dicho individuo, que caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de dicho Juzgado,

Palma de Mallorca, 20 de abril de 1950. -El Capitán Juez Instructor, José Verger Nadal.

# Núm. 1104 CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

#### Presupuesto de 1945 al 1949 y -1.º trimestre de 1950

Don Juan Roca Portell, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Villa de Alaró, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos referentes al antes indicado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos, contra Do-ña Margarita Rotger Más, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Desconociendo en esta Zona la existencia de otros bienes embargables propios de la deudora Doña Margarita Rotger Más, objeto de este ex-pediente, se declara el embargo del inmueble perteneciente a la misma que ha continuación se describe:

Porción de tierra denominada «El Es-

tret» sita en el término municipal de Alaró de una cuarterada dos cuartones trein. ta y un destres de cabida o sean ciento doce áreas tres centiáreas. Lindante por el Norte con el predio «El Verger» de Pedro Andrés Rosselló, por el Sur con tierras de Antonio Salom y Paula Salom, por el Este con las de Bartolomé Rotger y por el Oeste con las de Paula Salom Guasp.

Notifíquese esta providencia a la interesada conforme al art.º 84 del vigente Estatuto de Recaudación, líbrese según previene el art.º 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del art.º 103,

Así pués se notifica a la deudora Doña Margarita Rotger Más, por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia v en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en expediente ejecutivo y señale domicilio o re-presentante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de articulo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Alaró a 13 de abril de 1950.—El Recaudado Ejecutivo, Juan Roca.

# Núm. 1149 ANUNCIO DE SUBASTA DE BIÉNES INMUEBLES

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la ciudad de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Ha-cienda Pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las pres-cripciones del art.º 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describirán; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal, se celebrará el día doce de mayo de 1950, en el Juzgado Comarcal de esta ciudad, a

las diez horas. Nombre del deudor: Francisca A. Mai-

Situación, cabida y linderos de la finca: Porción de tierra en el pago, denominada «Son Catlar», sita en el término municipal de Inca, de cabida una cuarterada dos cuartones y cuarenta y siete destres aproximadamente, o sean 1 Ha. 14 áreas 92 centiáreas. Linda por el Norte con tierras de Bartolomé Martorell (a) Callaris, por el Sur con las de Mateo Tortella (a) Camella y las de Antonio Perelló (a) Cabo, por el Este con las de Miguel Segui Llinas de Son Catlar y por el Oeste con-las de Sucesores de Mateo Sastre Servera.

Capitalización de la misma: 2.820. Cargas que la gravan: Ninguna. Valor para la subasta: 1.880 ptas.

Condiciones para la subasta 1.ª Por no existir títulos de dominio, el remate deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de ven-

2.8 Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dell' tro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe

del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Pú-

Advertencia. - Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipoteca rios en su defecto, podrán liberar las fin-cas antes de que llegue a consumarse la adjudicacion, pagando el principal, recar-

gos y costas del procedimiento. Otra.--Siendo la deudora de paradero desconocido y no teniendo comunicada la existencia de representante legal en esta Zona por el presente anuncio se le advier: te que se le tendrá por notificada, mediante el mismo, a todos los efectos lega-

Inca a 18 de abril de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Catañy.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA